

# CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DEL PRODUCTO ÁNGEL TECNOLÓGICO BÁSICO

Por favor, lea atentamente estas Condiciones Generales, que establecen el alcance de la cobertura y otras cuestiones fundamentales relativas a su contrato de seguro.

Si tiene cualquier pregunta, llame por favor a nuestra línea de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año.

## 1. DEFINICIONES

A efectos de lo previsto en la presente póliza, se entiende por:

**Usted / Tomador / Asegurado:** Persona física que contrata el producto **Ángel Tecnológico Básico** cuyos datos identificativos constan en las Condiciones Particulares de la póliza, titular de la cuenta bancaria donde se domicilia el pago de la prima, que tiene un interés económico sobre el objeto del seguro y a quien corresponden los derechos derivados del contrato.

**HomeServe Spain / Mediador:** HomeServe Spain, S.L.U., mediador del presente contrato de seguro de asistencia, cuyos datos de inscripción e identificación figuran en las Condiciones Particulares de la póliza.

**GES / Asegurador:** Ges Seguros y Reaseguros S.A., que es la entidad que suscribe este contrato de seguro con el Tomador / Asegurado, cuyos datos identificativos constan en las Condiciones Particulares y a quien corresponde garantizar las prestaciones descritas en la presente póliza a favor del Asegurado, en caso de **siniestro** cubierto.

**Vivienda:** Domicilio del **Asegurado**, construido de ladrillo o de piedra y cubierto con zinc, metal, asbesto o asfalto, utilizado con fines domésticos y situado en la dirección reflejada como domicilio del **Asegurado** en las Condiciones Particulares. **No tendrán la consideración de Vivienda los hogares móviles, pensiones o locales de arrendamiento, multipropiedades, jardines, garajes, trasteros, granjas, huertas y establecimientos comerciales.**

**Servicio Manitas Tecnológico:** HFYg gYfj Mbcg Ubi UYgZ Vwb XYgdUHLa JYbhc m Xcg \cfUj XY a Ubcg XY cVfU Yb VwXU gYfj Mbcg GYfj Mbcg A UbjUj HwMc CE Mbcg JbW nY HUFUj XY VwbZ [i fUM] m VwbY Mj JXUX XY cg XJgdcghj cg HwMc CE Mbcg XY U j j JYbXU

## 2. COBERTURAS DEL SEGURO

El Asegurador está obligado a realizar y/o asumir el coste de las siguientes **WVYfhi fUj** en la **Vivienda** ubicada en la dirección indicada en las Condiciones Particulares"

Las coberturas de este seguro están compuestas por tareas de configuración y conectividad ei Y gcbi g dVdHjVYg XY gYf fYUj nXUj dcf i b drcZgcbU m mbc dUfHjWUF m bc gY fYUj nUj dcf ZUHU XY a Uei JbUfJUZ \UM JXUX c HYa dc" 9b bjb b Vbcz YghUj VwYfhi fUj g ghj Jfzb U cg drcZgcbUYg Yb U fYdUfUM] XY [fubXYg Uj YfUj] @bj VwYfhi fUj XY gYf i fc gcb.

**Manitas Tecnológico:** HFYg gYfj Mbcg Vwb XYgdUHLa JYbhc m Xcg \cfUj XY a Ubc XY cVfU VwXU i bc dUfU HUFUj XY VwbZ [i fUM] m VwbY Mj JXUX XY cg XJgdcghj cg HwMc CE Mbcg XY U j j JYbXU Vwa c g ghj V]CB XY hca Uj XY HYj Jg]CBz VwYg XY JbYf VwbY JcbUXcz fYg]brcb]n]M]CB XY VwbUYgZ JcgU]M]CB XY HJz HbHz 8J8z Yei Jdcg XY gcb]Xcz Uf gY XY a cXi UfYgZ La d JZVwXcfYg m fY Ya JgcbYg XY gY U U HJ gVwXUfUj gcb]brcb]n]M]CB m Uf gY XY Uj Ga UfHJ zj JYc [fUM]XcfYg HbHz gYf JYzYfVw

@g [Ughg Vw] Yfrcg dcf U dCE]nU Yb [cVub cg VdghYg XY XYgdUHLa JYbhc & \cfUj XY a Ubc XY cVfUz d]nUj fUj Uj Y" ja JY YghU]V]M]CB Yb Y di brc" XY Uj dYgYbYg 7cbX]M]cbYg YbYU YgZ a UfY]UYgZ VYfUa JYbUjza Uei JbUfJUZ

UgJ Vwa c cg drcZgcbUYg Ja di Yghg XYfj U]Xcg XY U fYdUfUM]CB XY U Uj YfUz **siempre que no superen los límites de la cobertura, en cuyo caso el excedente será satisfecho por el asegurado.**

@bj dYghU]M]cbYg cZV]XUj Vwa c Vwb]VwYb]U XY U VwYfhi fU XY UjghYb]U cVYf XY Ygh Vwb]Uhc XY gYf i fc Yghz [Ufub]n]XUj dcf U fY XY reparadores gestionada por HomeServe Spain durante un año a partir de la fecha de la intervención.

9b bjb b Vbc Y dYghYbY Vwb]Uhc VwYfz cg VdghYg XY fU]U]cg fYU]n]Xcg dcf drcZgcbUYg bc U hcf]n]Xcg dYf JLa YbY dcf <ca Y GYf Y GdUj b"

Para poder verificar su cobertura, cuando **Usted** nos llame para pedir una intervención, deberá comunicar el número de póliza que aparece en sus Condiciones Particulares.

## 3. LÍMITES DE COBERTURA / SUMA ASEGURADA

El límite de la suma asegurada bajo la póliza de seguro del producto **Ángel Tecnológico Básico** para la sustitución de piezas será de **20 euros anuales**, por año de vigencia del contrato. @j VwYfhi fU XY gYf i fc Vwb]ghY Yb HfYg JbYfj Yb]M]cbYg La intervención tiene cubiertas **2 horas de mano de obra**, y el exceso de mano de obra será satisfecho por el asegurado.

## 4. DURACIÓN DEL CONTRATO. PERIODO DE CARENCIA

El presente contrato tiene el plazo de duración de un año desde la fecha de contratación que figura en las Condiciones Particulares. Finalizado el expresado plazo, el contrato se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales. Las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso o cualquier de sus prórrogas, cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador y con un plazo de dos meses cuando el que se oponga sea el Asegurador.

DUfU Yj JHf fYwLa U]M]cbYg dcf drcVYa Uj XY dYfY JghYb]U XY g]b]Yghf]g UbhYg XY U ZVWU XY YZV]Mbc XY YghU dCE]nU f]m dUfU dCYf cZV]Wf WchUj fYX V]XUj, se establece un periodo de carencia de **28 días a partir de la fecha inicial de comienzo de efectos de este contrato**, durante el cual no existirá obligación por parte del Asegurador de realizar, a través de HomeServe Spain, prestación alguna con arreglo a este contrato, ni derecho del Asegurado a pedir la realización de prestación o intervención alguna. Este periodo de carencia se aplica sólo durante el primer año de contrato y no en sus renovaciones.

## 5. EXCLUSIONES DE COBERTURA

Quedan excluidas de cobertura, en todo caso:

- Reparaciones de averías o reparaciones consideradas "servicios urgentes" en los aparatos de gama marrón y antenas.
- Reparaciones de daños originados por un siniestro en la red eléctrica de la vivienda debido a la caída de un rayo, cortocircuitos, sobretensiones u otros aspectos eléctricos similares.
- Reparaciones relacionadas con el mantenimiento general de la vivienda o aquellas reparaciones y/o sustitución de piezas e instalaciones que sean preceptivas con arreglo a la normativa aplicable.

d) Prestaciones derivadas de un hecho o circunstancia ya conocido por el Asegurado o preexistente antes de la fecha de comienzo de efectos de la póliza.

e) Intervenciones (i) en cualquier parte de la vivienda a la que sea muy difícil o imposible acceder de forma segura, (ii) que impliquen un peligro para el profesional que debe realizar la reparación, (iii) que comporten la adopción de medidas especiales o no habituales o (iv) las situadas fuera de la superficie construida de la Vivienda.

f) Reparaciones que requieran maquinaria adicional no habitual por la naturaleza de la reparación, debido a características especiales del domicilio o de la instalación.

g) Siniestros o intervenciones en locales comerciales y en viviendas donde se desarrollen actividades profesionales, a excepción de los casos en que en las Condiciones Particulares se incluya contratada expresamente esta cobertura.

h) Cualquier reparación que no se haya de realizar en los dispositivos cubiertos (definidos en el punto 2 de estas Condiciones Generales) tales como: secadoras, calderas, pequeños electrodomésticos, sistemas de riego; cableado de bomba de piscina; controles de tiempo o temperatura de redes de calefacción o agua; cableado telefónico, detectores de humo, lámparas, bombillas, apliques, iluminación empotrada en muebles y/o cualquier elemento expuesto a factores climatológicos externos.

También quedan excluidos del presente contrato de seguro los costes, daños o averías causados por:

- a) Actos intencionados o dolosos del asegurado, así como el uso negligente o erróneo de las instalaciones de la red eléctrica.
- b) Arreglos realizados o aconsejados por HomeServe Spain o por sus profesionales, a no ser que sean debidos a la negligencia de nuestros profesionales en el asesoramiento o servicios prestados.
- c) Costes incurridos después de ser avisado de la necesidad de hacer reparaciones para evitar situaciones de emergencia.
- d) Retrasos causados por los profesionales que prestan los servicios de asistencia, distribuidores o sus agentes cuando se encuentran en el proceso de adquirir los materiales necesarios que no estén disponibles inmediatamente.

Los límites de la cobertura se establecen en la condición 3 de las presentes Condiciones Generales: **en general, no incluyen el coste de sustitución de las piezas ni las instalaciones internas dañadas para realizar las reparaciones de emergencia.**

## 6. OTRAS ESTIPULACIONES

**COMUNICACIONES:** Las partes acuerdan que las comunicaciones que hayan de efectuarse con motivo de lo previsto en el presente documento, y en ejecución del mismo, se efectuarán por escrito y serán canalizadas a través del mediador de la póliza, HomeServe Spain, debiendo ser dirigidas por correo o de forma telefónica a la dirección y teléfono facilitados en el momento de la contratación. Es su responsabilidad informar a HomeServe Spain de cambios en su dirección, con el fin de poder modificar el objeto del seguro y traspasar la cobertura a su nueva vivienda.

**PAGO DE LA PRIMA:** HomeServe Spain llevará a cabo, por delegación de Ges Seguros y Reaseguros S.A., el cobro de la prima de esta póliza de acuerdo con sus instrucciones.

Para que el seguro continúe vigente, el Asegurado debe pagar la prima correspondiente a la siguiente anualidad. Tiene para ello un plazo de gracia de un mes, transcurrido el cual, si el pago no se ha hecho, la cobertura del **Asegurador** queda en suspenso, no haciéndose cargo de los **siniestros** que pudieran ocurrir a partir de ese momento. El precio de la prima estará sujeto a la variación anual que pueda experimentar el IPC.

De pactarse el fraccionamiento en el pago de la prima, ello no modifica la duración del periodo de seguro, tanto a efectos de la garantía que presta **Asegurador** y de la obligación por parte del **Asegurado** de pagar la totalidad de la prima anual como a efectos del plazo para comunicar una eventual rescisión del contrato a su vencimiento y demás circunstancias que afecten a la vida de la póliza.

**OTROS SEGUROS:** Si en el momento de producirse una Avería cubierta por esta Póliza existe otra u otras pólizas que cubran el mismo riesgo, sólo responderemos por la parte que proporcionalmente nos corresponda, conforme a la suma asegurada prevista en la póliza.

**SUBROGACIÓN DEL ASEGURADOR:** En caso de intervenir para resolver un siniestro causado por un tercero u otra persona a la que pueda reclamar los daños, el Asegurador, una vez satisfecha la prestación o pagada la indemnización, podrá reclamar a dichos terceros responsables del daño y **Usted** deberá cooperar con nosotros para conseguir el reembolso de los gastos y costes incurridos por dicho **Siniestro**.

**CESIÓN A TERCEROS:** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones objeto del presente Contrato sin comunicación y obtención de consentimiento previo por escrito de la otra parte.

## 7. LEY Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. PRESCRIPCIÓN

El presente contrato se rige por los términos y condiciones en él establecidos y, en todo lo no previsto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa de aplicación.

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del asegurado. Dichas acciones prescribirán en el término de dos años desde la ocurrencia del **Siniestro**.